EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOSDISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION CPD-004-2023

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación,* ***participación, planificación, transparencia y evaluación****";*

Que, las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: "*(...) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas."*;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala en lo relativo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *"La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."*

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "*Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.*

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados"

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protecciónde Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como conlas redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismosdesconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atenciónprioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.*
Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entrelos delegados de la sociedad civil".

Que, El artículo 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: *"Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso (...)"*

Que, el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal. En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública."*

Que, el Código Municipal para el DMQ, en su artículo 856 define al Consejo de Protección de Derechos del DMQ como: *"un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismosdesconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del MDMQ y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos".*

Que, el artículo 859 del Cuerpo Ibídem dispone sobre el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ que: *"(...) es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformado por todos/as los miembros representantes del sector público y sociedad civil; mantendrá sesiones públicas ordinarias y extraordinarias.*

En el ámbito de sus competencias, podrá expedir resoluciones para el cumplimientode las funciones otorgadas por la Constitución, la ley, ordenanzas y demás normativaque regula la materia".

Que, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en su artículo 5 determina que: *El Pleno del Consejo es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformada por todos/as los miembros delegados del sector público y representantes de la sociedad civil. Sus acciones y decisiones serán expresadas a través de Resoluciones que serán operativizadas por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las demás entidades públicasy privadas, así como con las redes interinstitucionales temáticas y territoriales y otros organismos de protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito".*

Que, el numeral 17 del artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, determina como una de las atribuciones y deberes del Pleno de este cuerpo colegiado lo siguiente: ***"Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual del CPD."***

Que, conforme Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1803-O, de 09 de noviembre de 2022, suscrito por parte de la Titular de la Secretaría General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido a las autoridades de las entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; incluyendo este Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que textualmente señala: "*(...)en el marco de sus funciones y atribuciones, remite los lineamientos programáticos para la "Elaboración del Plan Operativo Anual 2023", conforme lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas."*

Que, en sesión de la Comisión Especializada de Régimen Administrativo, efectuada el 11 de enero de 2023 la misma resolvió : "*dar por CONOCIDO la propuesta de POA 2023, considerando que se cuenta con la versión validada y poner en conocimiento del PLENO.*" Adjuntándose para el efecto el correspondiente informe del POA 2023 de este cuerpo colegiado

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas tanto en el Código Municipal como en el Reglamento para el para el Funcionamiento Interno del CPD.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del ejercicio fiscal 2023, con base del informe presentado por parte de la Comisión Especializada de Régimen Administrativo, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Ejecutiva (e) de este cuerpo colegiado efectuar los trámites y acciones administrativas que correspondan en el marco de la aprobación del Plan Operativo Anual del Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del ejercicio fiscal 2023.

LO CERTIFICO.- La presente resolución fue aprobada por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos en la sesión décima cuarta llevada a cabo el día 13 de enero de 2023

Firmado electrónicamente por:
ALEXANDRA PAOLA
AYALA VELASTEGUI

Msc. Alexandra Ayala Velastegui
SECRETARIA DEL PLENO
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

SECTOR: INCLUSION SOCIAL

PLAN OPERATIVO ANUAL (2023)

DEPENDENCIA	CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DEL DMQ

PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	TAREA	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	TM.FISCAL
PROMOCIÓN DE DERECHOS	PROTECCIÓN INTEGRAL A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O RIESGO, NATURALEZA Y ANIMALES	Incluir a 68.455 personas de GAP, y actores del SPI, que participan en el análisis y/o construcción de los instrumentos de política pública de protección de derechos en el DMQ al 2023	ASESORÍA JURÍDICA AL CPD Y SUS MIEMBROS	No Aplica	Asesorías jurídicas al CPD y sus miembros (Permanente)	2023-01-01	2023-12-31	730702	$ 1,000.00
					EJECUTAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN (Especifica)	2023-01-01	2023-04-30		
			GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CPD	No Aplica	Gestión Administrativa y financiera del CPD (Permanente)	2023-01-01	2023-12-31	730402	$ 1,500.00
								730404	$ 100.00
								730702	$ 20,412.00
								730704	$ 1,600.00
								730802	$ 1,176.00
								770201	$ 2,000.00
								840104	$ 150.00
								730703	$ 0.00
								840107	$ 0.00
								730101	$ 510.00
								730104	$ 1,700.00
								730105	$ 11,342.00
								730203	$ 120.00
								730204	$ 150.00
								730207	$ 250.00
								730208	$ 27,500.00
								730209	$ 1,000.00
								730301	$ 100.00
								730405	$ 1,400.00
								730801	$ 500.00
								730803	$ 1,400.00
								730804	$ 2,000.00
								730805	$ 1,500.00
								730813	$ 700.00
								730820	$ 400.00
								770102	$ 100.00
								770203	$ 100.00
								840103	$ 400.00
			GESTIÓN TÉCNICA DE TALENTO HUMANO	No Aplica	Gestión técnica de Talento Humano (Permanente)	2023-01-01	2023-12-31	710105	$ 393,664.00
								710106	$ 13,164.00
								710203	$ 39,222.67
								710204	$ 11,399.17
								710510	$ 58,854.72
								710601	$ 56,754.13
								710602	$ 36,794.53
								710304	$ 240.00
								710401	$ 100.00
								710408	$ 165.00
								710513	$ 24,288.00
								710707	$ 8,174.00
								730612	$ 2,300.00
								770301	$ 20,938.50
								710306	$ 1,855.00
			GESTIÓN DE COMUNICACIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	No Aplica	PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y PUBLICITARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS" (Permanente)	2023-01-01	2023-12-31	730204	$ 0.00
					REALIZAR PUBLICACIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL Y DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (Permanente)	2023-01-01	2023-12-31		
					EJECUTAR ACCIONES DE RELACIONES PUBLICAS (Permanente)	2023-01-01	2023-12-31		
					DISEÑAR, ELABORAR Y/O IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GAP (Trimestral)	2023-01-01	2023-12-31	730207	$ 2,276.28
					EJECUTAR ACCIONES DE COMUNICACI(ON INTERNA (Trimestral)	2023-01-01	2023-12-31		
					Producción de eventos institucionales (Trimestral)	2023-01-01	2023-12-31		
					Elaborar Informes de Observancia de políticas públicas (Permanente)	2023-01-01	2023-12-31	730601	$ 0.00
					Capacitación en protección derechos (Permanente)	2023-01-01	2023-12-31	730606	$ 700.00
					Actualizar procedimientos internos (Especifica)	2023-01-01	2023-02-28		
					Elaborar informe de evaluación de la implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de observancia 2020-2021-2022 (Trimestral)	2023-01-01	2023-12-31		
					Elaborar informes de la implementación de acciones en el marco de los convenios interistitucionales (Trimestral)	2023-01-01	2023-12-31		
					Generar documentos técnicos				

RESOLUCION CPD-004-2023.- "Aprobar el Plan Operativo Anual del Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del ejercicio fiscal 2023"

Aprobación del POA y presupuesto 2023

RESOLUCIÓN N°.004

MOCIÓN: "Aprobar el Plan Operativo Anual del Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del ejercicio fiscal 2023".

ENERO 2023

No se realizaron Reformas al POA 2023

FEBRERO 2023

No se realizaron Reformas al POA 2023

Consejo de Protección de Derechos
del Distrito Metropolitano de Quito

MARZO 2023

No se realizaron Reformas al POA 2023